



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M.-AD318/19-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD318/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMIREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RUBICON CONSULTING S. DE R.L. DE C.V, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS ARREONDO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **08 de Octubre de 2019**, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD318/19**, relativo al servicio para implementación de carga de xml de facturas y complementos de pago de proveedor, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 08 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019; solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, por una cantidad de **\$1,443,500.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que mediante oficio número **414/19** la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó un convenio modificatorio del contrato **AD318/19** en ampliación de vigencia al **31 de Marzo de 2020**; conforme a lo siguiente:
 1. La fecha de las capacitaciones establecidas en el contrato para los usuarios coincide con el proceso de cierre de operaciones del sistema financiero y durante este proceso los usuarios no cuentan con acceso al sistema, por lo que no existen condiciones para llevar a cabo las capacitaciones establecidas.
 2. La fecha de apertura del sistema financiero para el ejercicio fiscal 2020 es decisión de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, resulta recomendable que las capacitaciones se proporcionen a los usuarios por lo menos una semana antes de la apertura de dicho sistema.
 3. Es conveniente para el Municipio de Chihuahua tener en operación el sistema financiero para el ejercicio fiscal 2020 para hacer efectivas las dos semanas de acompañamiento en sitio que debe proporcionar el proveedor, de esta manera estaremos en las condiciones

óptimas de dar soporte y atender dudas que puedan surgir por parte de las áreas administrativas sobre las nuevas herramientas instaladas para sus trámites administrativos.

4. Por lo tanto se establecen los siguientes periodos de entrega:

ENTREGABLES DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE CARGA XML DE FACTURAS A PROVEEDOR Y COMPLEMENTO DE PAGO		
ENTREGABLE DEL PROYECTO	FECHA DE ENTREGA ORIGINAL	NUEVA FECHA DE ENTREGA
BT. 070 Plan de Administración del Proyecto	22 de Octubre de 2019	No sufre cambio
RD-011 Documento de Diseño de Procesos Futuros	07 de Noviembre de 2019	No sufre cambio
TE-070 Resultados de las pruebas del sistema	12 de Diciembre de 2019	No sufre cambio
TR-070 Plan de Capacitación de Usuarios	16 de Diciembre de 2019	21 de Enero de 2020
DO-070 Documentos GUIAS de Usuarios	16 de Diciembre de 2019	27 de Enero de 2020
MC-050 Configuración de la Aplicación	31 de Diciembre de 2019	20 de Enero de 2020
CMM-060 Documento de Cierre del Proyecto	31 de Diciembre de 2019	19 de Febrero de 2020
SM-050 Reporte de aceptación del Proyecto	31 de Diciembre de 2019	19 de Febrero de 2020

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, tercer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 94, primero y segundo párrafo, de su Reglamento; que a la letra dice:

- *Artículo 88: Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*
- *Artículo 94: En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuesto en el expediente de contratación respectivo.*

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD318/19**, de fecha **08 de Octubre de 2019**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación de la vigencia del contrato **AD318/19** al **31 de Marzo de 2020**, contrato que es relativo al servicio para implementación de carga de xml de facturas y complementos de pago de proveedor; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para la prestación de los servicios se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios número **AD318/19**, relativo al servicio para implementación de carga de xml de facturas y complementos de pago de proveedor en atención al siguiente esquema de periodos de entregables:

ENTREGABLES DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE CARGA XML DE FACTURAS A PROVEEDOR Y COMPLEMENTO DE PAGO		
ENTREGABLE DEL PROYECTO	FECHA DE ENTREGA ORIGINAL	NUEVA FECHA DE ENTREGA
BT- 070 Plan de Administración del Proyecto	22 de Octubre de 2019	No sufre cambio
RD-011 Documento de Diseño de Procesos Futuros	07 de Noviembre de 2019	No sufre cambio
TE-070 Resultados de las pruebas del sistema	12 de Diciembre de 2019	No sufre cambio
TR-070 Plan de Capacitación de Usuarios	16 de Diciembre de 2019	21 de Enero de 2020
DO-070 Documentos GUIAS de Usuarios	16 de Diciembre de 2019	27 de Enero de 2020
MC-050 Configuración de la Aplicación	31 de Diciembre de 2019	20 de Enero de 2020
CMM-060 Documento de Cierre del Proyecto	31 de Diciembre de 2019	19 de Febrero de 2020
SM-050 Reporte de aceptación del Proyecto	31 de Diciembre de 2019	19 de Febrero de 2020

2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del presente del convenio modificatorio al **Mtro. Luis Guillermo Rivera Pascual, Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico**, el cual será el encargado de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del convenio podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del convenio por parte de "**EL PRESTADOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del convenio, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la duración del contrato **AD318/19** se amplía al **31 (Treinta y Uno) de Marzo de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:



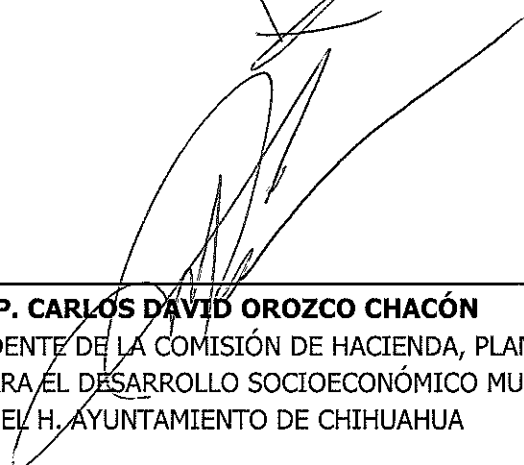
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



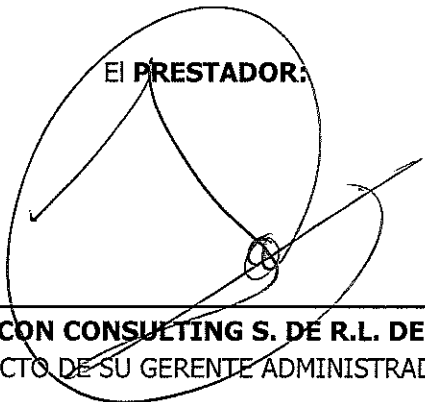
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



El **PRESTADOR:**

RUBICON CONSULTING S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE ADMINISTRADOR ÚNICO
C. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS ARREONDO